

mo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de esta Dirección General de Justicia por las que se le denegaba el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a la creación del Cuerpo, y se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la misma, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el pasado día 8, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo que don José Antonio Lazaro Morandeira, Auxiliar de la Administración de Justicia, interpuso contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, ésta relativa a la reposición, y denegatorias ambas del cálculo de los servicios que aquél cumplió antes de la creación del Cuerpo a que pertenece, mediante la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que los dieciocho años diez meses y dieciséis días que el señor Lazaro Morandeira prestó en el sentido indicado tienen que computarse a todos los efectos administrativos y, especialmente, en cuanto a trienios, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la vigencia de la Ley de Retribuciones de funcionarios de la Administración de Justicia ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Vicente González.—Eduardo de No Luis.—(Con las rúbricas).

Publicación: Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Vicente González García, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco.—(Rubricada).

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1973.

ORJOL

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Mare Nostrum, S. A.» (C-112), la documentación aplicable al seguro de vida mixto revalorizable y al seguro de vida temporal con revalorización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mare Nostrum, S. A.» (C-112), en solicitud de aprobación de los modelos de pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro mixto revalorizable y del seguro temporal con revalorización, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros» (C-72), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros» (C-72), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros» (C-109), la documentación relativa al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lucero, Sociedad Anónima de Seguros» (C-109) en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 28 de febrero de 1973 por la que se aprueba a la Delegación General para España de «Assicurazione Generali» (E-7) la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Assicurazione Generali», Entidad de nacionalidad italiana, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 20, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por su sede central, en orden, principalmente, a los órganos de administración y Juntas generales, cuya aprobación ha sido autorizada por las autoridades italianas